PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.		
VERSIÓN ORIGINAL	VERSIÓN PROPUESTA	MEDIDA RECOMENDACIÓN
Artículo 1. Nombre: La sociedad se denominará Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales, la sigla EEB S.A. ESP.	"Artículo 1. Nombre: La sociedad se denominará <u>Grupo Energía Bogotá S.A. ESP</u> , pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y todas sus actuaciones comerciales la sigla <u>GEB S.A. ESP</u> ."	Modificación denominación social
Artículo 2. Naturaleza jurídica: La Empresa de Energía de Bogotá S.A ESP., es una empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima por acciones, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994. La Sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil de carácter sui generis, dada su función de prestación de servicios públicos domiciliarios.	Artículo 2. Naturaleza jurídica: El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima por acciones, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994. La Sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil de carácter sui generis, dada su función de prestación de servicios públicos domiciliarios.	Modificación denominación social
Parágrafo: Por la composición y el origen de su capital la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP., es una sociedad constituida con aportes estatales y de capital privado, de carácter u orden distrital, en la cual los entes del Estado poseerán por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital social, de conformidad con el acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), Distrito Capital, que autorizó su organización como sociedad por acciones en desarrollo de las disposiciones del artículo 17	Parágrafo: Por la composición y el origen de su capital el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una sociedad constituida con aportes estatales y de capital privado, de carácter u orden distrital, en la cual los entes del Estado poseerán por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital social, de conformidad con el acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), Distrito Capital, que autorizó su organización como sociedad por acciones en desarrollo de las disposiciones del artículo 17	

de la Ley 142 de 1994 y del artículo 104 del	de la Ley 142 de 1994 y del artículo 104 del	
Decreto ley 1421 de 1993	Decreto ley 1421 de 1993	
Artículo 3. Domicilio: La Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP., tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, pero podrá ejercer su objeto social y tener domicilios secundarios dentro o fuera del territorio nacional estableciendo sucursales y agencias donde lo estimare conveniente.	Artículo 3. Domicilio: El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, pero podrá ejercer su objeto social y tener domicilios secundarios dentro o fuera del territorio nacional estableciendo sucursales y agencias donde lo estimare conveniente.	Modificación denominación social
Artículo 5. Objeto Social: La Sociedad, tiene como objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual manera, podrá desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas. En desarrollo de su objeto social, La Empresa de Energía de Bogotá S.A ESP, puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes:	Artículo 5. Objeto Social: La Sociedad, tiene como objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual manera, podrá desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas. En desarrollo de su objeto social El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes:	Modificación denominación social

- **1.** Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético.
- **2.** Proyectar, construir, operar y explotar sistemas de transmisión y distribución de energía.
- **3.** Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercializar energía, dentro y fuera del territorio nacional.
- 4. Prestar el servicio público domiciliario de energía en el Distrito Capital, en los municipios con los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social.
- 5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo.
- 6. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en

- **1.** Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético.
- **2.** Proyectar, construir, operar y explotar sistemas de transmisión y distribución de energía.
- **3.** Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercializar energía, dentro y fuera del territorio nacional.
- 4. Prestar el servicio público domiciliario de energía en el Distrito Capital, en los municipios con los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social.
- 5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo.
- 6. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en

- cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa.
- **7.** Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos.
- **8.** Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.
- **9.** Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa.
- 10. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la Ley.
- **11.** Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal.

Parágrafo: La Sociedad a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación

- cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa.
- 7. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos.
- **8.** Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.
- **9.** Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa.
- 10. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la Ley.
- **11.** Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal.

Parágrafo: La Sociedad a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación

mercantil, civil, laboral y a estos Estatutos y las demás normas internas aplicables podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título, y gerenciar programas de enajenación de acciones de la Sociedad.

mercantil, civil, laboral y a estos Estatutos y las demás normas internas aplicables podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título, y gerenciar programas de enajenación de acciones de la Sociedad.

Artículo 58. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea
General de Accionistas:

- **1.** Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
- 2. Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al revisor fiscal, así como fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité.
- 3. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del revisor fiscal.
- **4.** Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores y el revisor fiscal.
- **5.** Disponer de las utilidades sociales, fijar el monto del dividendo y la forma

Artículo 58. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea
General de Accionistas:

- **1.** Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
- 2. Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al revisor fiscal, así como fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité.
- 3. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del revisor fiscal.
- **4.** Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores y el revisor fiscal.
- **5.** Disponer de las utilidades sociales, fijar el monto del dividendo y la forma

Modificación denominación social

- y plazos para su pago, de conformidad con estos Estatutos y la Ley.
- **6.** Decretar la absorción de pérdidas y la constitución de reservas.
- 7. Disponer el aumento del capital social, sin perjuicio de la facultad de la Junta para aumentar el capital autorizado en los casos estipulados en la Ley 142 de 1994, artículo 19, numeral 19.4.
- **8.** Autorizar la transformación, la fusión, la escisión o la separación de las actividades de la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
- **9.** Velar por el cumplimiento del objeto social con sujeción a estos Estatutos.
- **10.** Disponer la disolución anticipada de la Sociedad.
- **11.** Ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación.
- **12.** Delegar en casos concretos especiales el ejercicio de algunas de sus funciones en la Junta Directiva o en el Presidente, salvo las previstas en el parágrafo primero del presente artículo.
- 13. Aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, la forma de inscripción de las mismas, disponer la emisión de bonos convertibles en acciones y las

- y plazos para su pago, de conformidad con estos Estatutos y la Ley.
- **6.** Decretar la absorción de pérdidas y la constitución de reservas.
- 7. Disponer el aumento del capital social, sin perjuicio de la facultad de la Junta para aumentar el capital autorizado en los casos estipulados en la Ley 142 de 1994, artículo 19, numeral 19.4.
- **8.** Autorizar la transformación, la fusión, la escisión o la separación de las actividades de la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
- **9.** Velar por el cumplimiento del objeto social con sujeción a estos Estatutos.
- **10.** Disponer la disolución anticipada de la Sociedad.
- **11.** Ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación.
- 12. Delegar en casos concretos especiales el ejercicio de algunas de sus funciones en la Junta Directiva o en el Presidente, salvo las previstas en el parágrafo primero del presente artículo.
- 13. Aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, la forma de inscripción de las mismas, disponer la emisión de bonos convertibles en acciones y las

- exenciones al derecho de preferencia en la colocación de acciones.
- **14.** Decretar la emisión de bonos y de otros valores.
- **15.** Ejercer toda atribución que le corresponda de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Sociedad o que según la Ley y los Estatutos le correspondan y además las que no estén atribuidas a otro órgano social.
- **16.** Elegir a uno de los accionistas para que presida las sesiones de la Asamblea General de Accionistas
- 17. Aprobar la realización de operaciones relevantes, según el Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad, con los vinculados económicos de la misma salvo que concurran las siguientes circunstancias: a) Que se realicen a tarifas de mercado fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicios de que se trate y b) Que se trate de operaciones del giro ordinario de la Sociedad.
- 18. Solo en el evento en que sean incluidos expresamente en la convocatoria respectiva, podrán ser analizados y votados por la Asamblea General de Accionistas los siguientes asuntos: 1) Cambio de objeto social. 2) Renuncia al derecho de preferencia en

- exenciones al derecho de preferencia en la colocación de acciones.
- **14.** Decretar la emisión de bonos y de otros valores.
- **15.** Ejercer toda atribución que le corresponda de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Sociedad o que según la Ley y los Estatutos le correspondan y además las que no estén atribuidas a otro órgano social.
- **16.** Elegir a uno de los accionistas para que presida las sesiones de la Asamblea General de Accionistas
- 17. Aprobar la realización de operaciones relevantes, según el Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad, con los vinculados económicos de la misma salvo que concurran las siguientes circunstancias: a) Que se realicen a tarifas de mercado fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicios de que se trate y b) Que se trate de operaciones del giro ordinario de la Sociedad.
- 18. Solo en el evento en que sean incluidos expresamente en la convocatoria respectiva, podrán ser analizados y votados por la Asamblea General de Accionistas los siguientes asuntos: 1) Cambio de objeto social. 2) Renuncia al derecho de preferencia en

- la suscripción de acciones. 3) Cambio de domicilio principal. 4) Disolución anticipada 5) Transformación empresarial y 6) Segregación de activos o escisión impropia.
- 19. Autorizar expresamente para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social.
- 20. Darse su reglamento.

Parágrafo primero: Las siguientes funciones serán de competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas y no podrán ser objeto de delegación.

- **1.** Las señaladas en los numerales 2 y 18 del presente artículo.
- 2. La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que, a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad de la Sociedad o cuando las respectivas transacciones u operaciones puedan derivar en una modificación efectiva del objeto social.

Parágrafo segundo: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Energía de Bogotá S.A ESP., percibirán en calidad de honorarios

- la suscripción de acciones. 3) Cambio de domicilio principal. 4) Disolución anticipada 5) Transformación empresarial y 6) Segregación de activos o escisión impropia.
- 19. Autorizar expresamente para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social.
- 20. Darse su reglamento.

Parágrafo primero: Las siguientes funciones serán de competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas y no podrán ser objeto de delegación.

- **1.** Las señaladas en los numerales 2 y 18 del presente artículo.
- 2. La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que, a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad de la Sociedad o cuando las respectivas transacciones u operaciones puedan derivar en una modificación efectiva del objeto social.

Parágrafo segundo: Los miembros de la Junta Directiva del <u>Grupo Energía Bogotá S.A ESP.</u>, percibirán en calidad de honorarios el

el equivalente a cinco (5) salarios mínimos			
legales mensuales vigentes, por su			
participación en cada sesión y hasta por dos			
sesiones de Junta dentro del mismo mes. Los			
miembros de los Comités de Junta Directiva,			
percibirán honorarios por su participación a			
cada reunión en el equivalente al setenta y			
cinco por ciento (75%) de los honorarios			
vigentes para las reuniones de Junta Directiva			
y hasta por dos sesiones de Comité dentro del			
mismo mes.			

equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su participación en cada sesión y hasta por dos sesiones de Junta dentro del mismo mes. Los miembros de los Comités de Junta Directiva, percibirán honorarios por su participación a cada reunión en el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva y hasta por dos sesiones de Comité dentro del mismo mes.

Artículo 66. Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

Artículo 66. Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

Modificación denominación social

- **1.** Darse su reglamento.
- 2. Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad y a sus suplentes así como fijarle su remuneración.
- **3.** Convocar a la Asamblea General cuando lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente la cuarta parte de las acciones suscritas.
- 4. Fijar las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como Empresa de Energía de Bogotá S.A ESP, tales como aprobación de inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que puedan calificarse como estratégicas o que se encuentren dentro de la cuantía

1. Darse su reglamento.

- 2. Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad y a sus suplentes, así como fijarle su remuneración.
- **3.** Convocar a la Asamblea General cuando lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente la cuarta parte de las acciones suscritas.
- 4. Fijar las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como Grupo Energía Bogotá S.A ESP., tales como aprobación de inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que puedan calificarse como estratégicas o que se encuentren dentro de la cuantía estipulada en el

- estipulada en el artículo 71 de estos Estatutos o que afecten pasivos o activos estratégicos de la sociedad, así como las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como matriz de su Grupo Empresarial.
- 5. Presentar a la Asamblea de Accionistas, junto con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con el contenido señalado en la ley, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo y el proyecto de distribución de utilidades.
- **6.** Aprobar el reglamento de emisión, suscripción y colocación de acciones y adoptarlo.
- **7.** Inspeccionar los libros de la Sociedad, cuentas, contratos y documentos en general.
- **8.** Ordenar los aumentos del capital social, en el evento previsto en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994.
- **9.** Aprobar el Manual de Contratación de la Empresa.
- 10. Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las órdenes de la Asamblea de Accionistas y los compromisos adquiridos por la

- artículo 71 de estos Estatutos o que afecten pasivos o activos estratégicos de la sociedad, así como las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como matriz de su Grupo Empresarial.
- 5. Presentar a la Asamblea de Accionistas, junto con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con el contenido señalado en la ley, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo y el proyecto de distribución de utilidades.
- **6.** Aprobar el reglamento de emisión, suscripción y colocación de acciones y adoptarlo.
- **7.** Inspeccionar los libros de la Sociedad, cuentas, contratos y documentos en general.
- **8.** Ordenar los aumentos del capital social, en el evento previsto en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994.
- **9.** Aprobar el Manual de Contratación de la Empresa.
- 10. Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las órdenes de la Asamblea de Accionistas y los compromisos adquiridos por la

- Sociedad en desarrollo de su objeto social.
- **11.** Aprobar y realizar seguimiento al plan estratégico de la Sociedad, plan de negocios, objetivos de gestión y las directrices para su ejecución.
- 12. Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad, sus programas de inversión, mantenimiento y gastos, y en general aprobar los lineamientos y políticas financieras y de inversión de la Sociedad, así como revisar las proyecciones financieras de la Sociedad.
- **13.** Decidir sobre las excusas, vacaciones y licencias del Presidente, así como las del revisor fiscal.
- **14.** Recibir, evaluar, aprobar o improbar los informes que le presente el Presidente de la Sociedad sobre el desarrollo de su gestión.
- **15.** Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que constituye el objeto social.
- 16. Ordenar las acciones correspondientes contra los administradores, funcionarios directivos y demás personal de la Sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa.
- **17.** Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y la Ley.

- Sociedad en desarrollo de su objeto social.
- **11.** Aprobar y realizar seguimiento al plan estratégico de la Sociedad, plan de negocios, objetivos de gestión y las directrices para su ejecución.
- 12. Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad, sus programas de inversión, mantenimiento y gastos, y en general aprobar los lineamientos y políticas financieras y de inversión de la Sociedad, así como revisar las proyecciones financieras de la Sociedad.
- **13.** Decidir sobre las excusas, vacaciones y licencias del Presidente, así como las del revisor fiscal.
- **14.** Recibir, evaluar, aprobar o improbar los informes que le presente el Presidente de la Sociedad sobre el desarrollo de su gestión.
- **15.** Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que constituye el objeto social.
- 16. Ordenar las acciones correspondientes contra los administradores, funcionarios directivos y demás personal de la Sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa.
- **17.** Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y la Ley.

- **18.** Autorizar al Presidente para delegar algunas de sus funciones conforme a los estatutos de la Sociedad.
- **19.** Aprobar el avalúo de los aportes en especie que reciba la empresa de conformidad con el artículo 19.7 de la Ley 142 de 1994.
- **20.** Aprobar las políticas de personal, los parámetros de remuneración a propuesta del Presidente y el presupuesto anual para la planta de personal.
- **21.** Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas.
- 22. Aprobar el modelo de gobierno del Grupo Energía de Bogotá, la política de Gobierno Corporativo de la Sociedad y las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Presidente, un informe, relacionado con los asuntos anteriores.
- **23.** Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los

- **18.** Autorizar al Presidente para delegar algunas de sus funciones conforme a los estatutos de la Sociedad.
- **19.** Aprobar el avalúo de los aportes en especie que reciba la empresa de conformidad con el artículo 19.7 de la Ley 142 de 1994.
- **20.** Aprobar las políticas de personal, los parámetros de remuneración a propuesta del Presidente y el presupuesto anual para la planta de personal.
- **21.** Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas.
- 22. Aprobar el modelo de gobierno del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., la política de Gobierno Corporativo de la Sociedad y las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Presidente, un informe, relacionado con los asuntos anteriores.
- **23.** Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los

- organismos de regulación del mercado de valores.
- **24.** Asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado de valores.
- 25. Aprobar, modificar y desarrollar el Código de Gobierno Corporativo presentado por el Presidente, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento.
- **26.** Conocer de las reclamaciones formuladas por los accionistas e inversionistas relacionadas con la aplicación del Código de Gobierno Corporativo.
- **27.** Cualquier otra función que no esté atribuida por la naturaleza del cargo, a otro administrador de la Sociedad.
- 28. Presentar ante la Asamblea General, para su aprobación, el informe en el cual se expliquen los términos en los que se realizarán las transacciones u operaciones que puedan resultar en dilución de participación accionaria de los accionistas. Este informe deberá ser preparado por un asesor externo idóneo.

- organismos de regulación del mercado de valores.
- 24. Asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado de valores.
- 25. Aprobar, modificar y desarrollar el Código de Gobierno Corporativo presentado por el Presidente, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento.
- **26.** Conocer de las reclamaciones formuladas por los accionistas e inversionistas relacionadas con la aplicación del Código de Gobierno Corporativo.
- **27.** Cualquier otra función que no esté atribuida por la naturaleza del cargo, a otro administrador de la Sociedad.
- 28. Presentar ante la Asamblea General, para su aprobación, el informe en el cual se expliquen los términos en los que se realizarán las transacciones u operaciones que puedan resultar en dilución de participación accionaria de los accionistas. Este informe deberá ser preparado por un asesor externo idóneo.

- 29. Aprobar el Acuerdo de Grupo Empresarial que deberá celebrarse entre la Empresa de Energía de Bogotá S.A ESP., y sus sociedades subordinadas, así como cualquier modificación del mismo.
- **30.** Tomar sus decisiones con base en una política de grupo, teniendo en cuenta los intereses de la Sociedad y de sus subordinadas.
- **31.** Crear los Comités que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de la ley y de sus funciones y delegarles aquellas funciones que considere necesarias, como la aprobación de sus reglamentos internos.
- **32.** Proponer a la Asamblea General de Accionistas la política de remuneración de la Junta Directiva.
- **33.** Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia, recursos humanos, técnicos necesarios, así como de la propuesta económica para desarrollar su labor.
- **34.** Conocer y aprobar las operaciones que la Sociedad realiza con accionistas controlantes o con personas a ellos vinculadas, así como a Empresas del Conglomerado al que pertenece.

- **29.** Aprobar el Acuerdo de Grupo Empresarial que deberá celebrarse entre el <u>Grupo Energía Bogotá S.A ESP.</u>, y sus sociedades subordinadas, así como cualquier modificación del mismo.
- **30.** Tomar sus decisiones con base en una política de grupo, teniendo en cuenta los intereses de la Sociedad y de sus subordinadas.
- **31.** Crear los Comités que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de la ley y de sus funciones y delegarles aquellas funciones que considere necesarias, como la aprobación de sus reglamentos internos.
- **32.** Proponer a la Asamblea General de Accionistas la política de remuneración de la Junta Directiva.
- **33.** Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia, recursos humanos, técnicos necesarios, así como de la propuesta económica para desarrollar su labor.
- **34.** Conocer y aprobar las operaciones que la Sociedad realiza con accionistas controlantes o con personas a ellos vinculadas, así como a Empresas del Conglomerado al que pertenece.

- (Según la definición de partes vinculadas que se adopte en el Código de Gobierno Corporativo).
- **35.** Autorizar al Presidente para celebrar contratos, actos y negocios jurídicos cuya cuantía supere la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **36.** Evaluar anualmente la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados.
- **37.** La aprobación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados.

Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 32, 34, 35, 36 y 37.

Parágrafo segundo: Se podrán llevar a cabo sesiones conjuntas de Junta Directiva o Comités de Junta de EEB y sus filiales, cuando así se requiera, sin que esto suponga una transferencia hacia EEB de la responsabilidad de las Juntas Directivas y Comités de las empresas subordinadas.

- (Según la definición de partes vinculadas que se adopte en el Código de Gobierno Corporativo).
- **35.** Autorizar al Presidente para celebrar contratos, actos y negocios jurídicos cuya cuantía supere la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **36.** Evaluar anualmente la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados.
- **37.** La aprobación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados.

Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 32, 34, 35, 36 y 37.

Parágrafo segundo: Se podrán llevar a cabo sesiones conjuntas de Junta Directiva o Comités de Junta de <u>GEB</u> y sus filiales, cuando así se requiera, sin que esto suponga una transferencia hacia <u>GEB</u> de la responsabilidad de las Juntas Directivas y Comités de las empresas subordinadas.

Artículo 70. Funciones: Son funciones del Presidente:

- **1.** Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente.
- **2.** Convocar la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los Estatutos y la Ley.
- **3.** Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- **4.** Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios, delegarles atribuciones.
- Celebrar todos los contratos y negocios Jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Empresa.
- **6.** Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva y ajustándose a las cuantías estipuladas por ella.
- **7.** Manejar el patrimonio de la empresa, sus bienes muebles e inmuebles, su infraestructura, créditos y débitos.
- **8.** Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la Sociedad frente a los accionistas,

Artículo 70. Funciones: Son funciones del Presidente:

- **1.** Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente.
- **2.** Convocar la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los Estatutos y la Ley.
- **3.** Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- **4.** Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios, delegarles atribuciones.
- **5.** Celebrar todos los contratos y negocios Jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Empresa.
- **6.** Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva y ajustándose a las cuantías estipuladas por ella.
- **7.** Manejar el patrimonio de la empresa, sus bienes muebles e inmuebles, su infraestructura, créditos y débitos.
- **8.** Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la Sociedad frente a los accionistas, las

Modificación denominación social

- las autoridades, los usuarios y los terceros.
- 9. Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de acuerdo con la Junta Directiva.
- **10.** Dar cumplimiento a las estipulaciones de las Leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión.
- a la Asamblea General de Accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la Sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan.
- **12.** Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar y aprobar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la Junta Directiva.
- **13.** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las leyes y convenios que vinculen la responsabilidad de la Sociedad.

- autoridades, los usuarios y los terceros.
- 9. Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de acuerdo con la Junta Directiva.
- **10.** Dar cumplimiento a las estipulaciones de las Leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión.
- 11. Informar junto con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la Sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan.
- **12.** Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar y aprobar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la Junta Directiva.
- **13.** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las leyes y convenios que vinculen la responsabilidad de la Sociedad.
- **14.** Diseñar de acuerdo con la Junta Directiva las políticas de prestación del servicio.

- **14.** Diseñar de acuerdo con la Junta Directiva las políticas de prestación del servicio.
- **15.** Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre todos los aspectos inherentes al desarrollo del objeto social que éstas consideren pertinentes o útiles.
- **16.** Poner a disposición de los accionistas, con la antelación determinada en la Ley, el inventario, balance, cuentas, libros, papeles y documentos que de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo sean objeto de inspección por éstos, así como la memoria razonada sobre los negocios sociales, el proyecto de distribución de utilidades debidamente aprobado por la Junta Directiva y las informaciones e indicadores para evaluar las metas y planes de acción y convenios de desempeño.
- 17. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones.
- **18.** Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa al tenor de los artículos 46 a 50 de la Ley 142 de 1994.

- **15.** Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre todos los aspectos inherentes al desarrollo del objeto social que éstas consideren pertinentes o útiles.
- **16.** Poner a disposición de los accionistas, con la antelación determinada en la Ley, el inventario, balance, cuentas, libros, papeles y documentos que de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo sean objeto de inspección por éstos, así como la memoria razonada sobre los negocios sociales, el provecto de distribución de utilidades debidamente aprobado por la Junta Directiva y las informaciones e indicadores para evaluar las metas y planes de acción y convenios de desempeño.
- **17.** Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones.
- **18.** Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa al tenor de los artículos 46 a 50 de la Ley 142 de 1994.
- **19.** Presentar anualmente el presupuesto y los proyectos de financiación de la

- **19.** Presentar anualmente el presupuesto y los proyectos de financiación de la empresa a la Junta Directiva para su aprobación.
- **20.** Designar el Vicepresidente Jurídico de la empresa.
- **21.** Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la Ley y los Estatutos.
- 22. Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.
- 23. Asegurar el respeto de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado de valores y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe sobre el desarrollo del Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de gobierno de la Sociedad.

- empresa a la Junta Directiva para su aprobación.
- **20.** Designar el Vicepresidente Jurídico de la empresa.
- **21.** Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la Ley y los Estatutos.
- 22. Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno del <u>Grupo Energía Bogotá S.A ESP.</u>, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.
- 23. Asegurar el respeto de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado de valores y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe sobre el desarrollo del Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de gobierno de la Sociedad.
- **24.** Suministrar a los accionistas e inversionistas información oportuna,

- 24. Suministrar a los accionistas e inversionistas información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995.
- 25. Compilar en un Código de Gobierno Corporativo, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos por la Ley y las autoridades competentes y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas para ser consultado.
- 26. Anunciar, en un periódico de circulación nacional, la adopción del Código de Gobierno Corporativo y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público.
- 27. Adelantar las gestiones pertinentes para que la Empresa se conecte en línea con el depósito central de valores donde hayan sido depositados los valores que emita la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP o convenir con dicho depósito

- completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995.
- 25. Compilar en un Código de Gobierno Corporativo, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos por la Ley y las autoridades competentes y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas para ser consultado.
- 26. Anunciar, en un periódico de circulación nacional, la adopción del Código de Gobierno Corporativo y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público.
- 27. Adelantar las gestiones pertinentes para que la Empresa se conecte en línea con el depósito central de valores donde hayan sido depositados los valores que emita el <u>Grupo Energía Bogotá S.A ESP.</u>, o convenir con dicho depósito que éste lleve el libro de registro de valores nominativos en su nombre.

que éste lleve el libro de registro de valores nominativos en su nombre.

Parágrafo: En ejercicio de su cargo desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa, respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de Ley.

Parágrafo: En ejercicio de su cargo desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa, respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de Ley.